



[Portada](#) / [Tribunales](#)

El TSJM sentencia que los militares de carrera son funcionarios públicos para concurrir a oposiciones de otras administraciones



El letrado Suárez-Valdés acudió a los tribunales para que se declarase el derecho de los militares de participar en el concurso al ser la resolución contraria a Derecho.

[Blanca Valdés](#) | 31/7/2023 13:02 | Actualizado: 01/8/2023 08:07

En esta noticia se habla de:

[Antonio Suárez-Valdés](#)

[militares](#)

[Policía Nacional](#)

[Tribunal Superior de Justicia de Madrid \(TSJM\)](#)

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha dictaminado que los [militares](#) de carrera tienen la consideración de funcionarios públicos a efectos de poder concurrir a procesos selectivos de otras administraciones. Hasta la fecha eran excluidos.



La sentencia 883/2023 de 21 de julio ha sido dictada por los magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo **José Arturo Fernández García** (presidente), **Francisco Javier Canabal Conejos**, **José Damián Iranzo Cerezo** y **María Prendes Valle**.

Todo comenzó cuando un grupo de ocho militares representados por el abogado [Antonio Suárez-Valdés](#) decidieron presentarse para la provisión de plazas de Facultativos y Técnicos del Cuerpo Nacional de Policía convocada en 2019.

En concreto, son **sargentos** superiores titulados por el Real Conservatorio Superior de Música de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. Es decir, militares de carrera con rango suboficial, por lo que decidieron presentarse para cubrir las plazas de saxofón alto, trompa, tuba, bombardino, oboe, trompeta y percusión.

LOS MILITARES FUERON EXCLUIDOS POR NO ACREDITAR SER FUNCIONARIOS DE CARRERA

Sin embargo, el 14 de octubre de 2020, la Dirección General de la Policía publicó una **lista provisional de admitidos** y excluyó a 3 de ellos por “no acreditar ser funcionarios de carrera”. Y aunque el resto fueron admitidos en un principio, finalmente en la Resolución de 26 de enero de 2021 donde se publicó la lista definitiva fueron excluidos.

Así las cosas, el letrado **Suárez-Valdés** acudió a los tribunales para que se declarase el derecho de los militares de participar en el concurso al ser la resolución contraria a Derecho.

La cuestión que se tenía que debatir era si los militares de carrera debían ser considerados, o no, como funcionarios de carrera.



Antonio Suárez-Valdés, director del Gabinete Jurídico Suárez-Valdés, es abogado especialista en oposiciones a la Policía.

No obstante, lo que se está planteando en las presentes actuaciones no se refiere a la prestación de servicios en la Administración Civil en los términos en los que establezca cada Administración Pública, sino simplemente si un militar de carrera puede participar en un proceso selectivo en el que se requiere como uno de los requisitos ser “funcionario de carrera” en “cualquiera de las Administraciones Públicas”.

Y el **concepto de funcionario de carrera** se entiende como una persona que, en virtud de nombramiento legal, está vinculado a una Administración pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios retribuidos de carácter general. Requisitos que **se cumplen en el caso de carrera militar**.

ALGO «ILÓGICO»

Por lo que, según la Sala, a ello es a lo que se hace referencia en las bases de la convocatoria sin hacer ninguna especificación al respecto e incluyendo la alusión concreta a “cualquier” Administración Pública.

Es más, “tampoco resultaría lógico que se interpretase de forma restringida” al estar ante un concurso convocado por una de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para “realizar idénticas funciones que en la Administración militar”.

“Desde esta perspectiva, la participación en el proceso selectivo tendrá la misma justificación para todos los que prestan servicios como empleados públicos de forma permanente con la Administración por una relación estatutaria con independencia del Cuerpo de procedencia, esto es, bien procedieran de Cuerpos de la Administración civil bien de Cuerpos de la Administración militar”, han concluido los magistrados.

El letrado **Suárez-Valdés** ha manifestado que esta sentencia “termina con un tremendo agravio que venían sufriendo los militares en relación con su acceso a otras administraciones y restituye la legalidad vigente en relación con dicha materia”.

